



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Señor:
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento
Congreso de la República
Presente. -

Asunto : Se remite información en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089

Referencia : Nota N° D00121-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ
(Expediente N° SG000020240000401)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, que establece: *"Es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley (...)".*

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, la Nota N° D00121-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° D00008-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Nota N° D00235-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el cual a su vez contiene el Informe N° D00316-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; documentos mediante los cuales, se informa sobre el estado de implementación de: (i) Decreto Legislativo N° 1650, Decreto Legislativo que modifica el artículo 8 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, (ii) Decreto Legislativo N° 1651, Decreto Legislativo que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DURICH WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 7709 5137

**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Isidro, 12 de Diciembre de 2024

NOTA N° -2024-VIVIENDA/SG-OGAJ**A:** **PAOLA LILIANA LOBATON FUCHS**
SECRETARIA GENERAL**Asunto:** Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional**Referencia:** PROVEÍDO N° D01511-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ (11DIC2024)

Me dirijo a usted, en relación al Memorando Múltiple N° D00133-2024-VIVIENDA/SG, a través del cual solicita a los Despachos Viceministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Construcción y Saneamiento, *"remitan a la Oficina General de Asesoría Jurídica información respecto al estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089"*.

Al respecto, cumpla con remitirle el Informe N° D00008-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales, y la Nota N° D00235-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, mediante los cuales, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento remite la información respecto al estado de implementación de: i) el Decreto Legislativo N° 1650, Decreto Legislativo que modifica el artículo 8 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y ii) el Decreto Legislativo N° 1651, Decreto Legislativo que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental; emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional; a fin que sean trasladados a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

JOSE LUIS TORRICO HUERTADIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

JTH/rrf



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 7601 8124





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 10 de Diciembre de 2024

INFORME N° -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

A: **CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO**
VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Asunto: Estado situacional de la propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.

Referencia: PROVEÍDO N° D00489-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA
Expediente N° DGAA0020240000442



Tenemos a bien dirigirnos a usted, con relación al asunto de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Memorando Múltiple N° D00004-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA, del 25 de octubre de 2024, se remitió a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS), a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS), al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y al Programa de Agua Segura para Lima y Callao (PASPLC), la propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA; para sus aportes y/o comentarios.
- 1.2. Mediante Oficio Múltiple N° D00002-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA, del 25 de octubre de 2024, se remitió al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA; para sus aportes y/o comentarios.
- 1.3. Mediante Oficio N° D00139-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA, del 25 de octubre de 2024, se remitió a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente (DGPIGA del Minam), la propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 7328 3156



**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de
Construcción y SaneamientoDirección General de
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA; para sus aportes y/o comentarios.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1285, modificación del artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental y su modificatoria.
- 2.6. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

III. ANÁLISIS

III.1 Antecedentes normativos

- 3.1. Mediante el Decreto Legislativo N° 1285, se modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental (en adelante, Decreto Legislativo N° 1285).
- 3.2. Mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental (en adelante, Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285).
- 3.3. Mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285.
- 3.4. Mediante Ley N° 32089, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 7328 3156



**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de
Construcción y SaneamientoDirección General de
Asuntos Ambientales*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 3.5. En el numeral 2.1.24. del artículo 2 de la citada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo para modificar el artículo 4 del Decreto Legislativo 1285 —Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental— para realizar precisiones respecto a la aplicación del plazo límite para la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) y la autorización de vertimiento, ante la autoridad competente.
- 3.6. Es así que mediante el Decreto Legislativo N° 1651, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2024, se aprobó el Decreto Legislativo que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, estableciéndose en la Única Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en un plazo máximo de ochenta (80) días hábiles, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, con la finalidad de adecuarlo a lo dispuesto en el referido Decreto Legislativo.



III.2 De los aportes realizados a la propuesta normativa

- 3.7. En atención a la documentación remitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA), para aportes y/o comentarios de la propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA; se tiene que se han recibido los aportes y/o comentarios del OTASS, mediante el Informe Legal N° 000336-2024-OTASS-OAJ; y de la DGPPCS, mediante el Informe N° D00002-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DGCCS-BAD, los cuales han sido recogidos en lo que corresponde.
- 3.8. En atención a los aportes realizados, se procederá con los trámites para proceder con la publicación de la propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, en atención a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1651.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La DGAA, ha recogido en lo que corresponde los aportes y/o comentarios realizados por las distintas direcciones, programas, entre otros del MVCS.
- 4.2. La DGAA viene realizando las gestiones para concretar, dentro del plazo establecido, la publicación de la propuesta de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 7328 3156





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, en atención a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1651.

- 4.3. Con la aprobación de la propuesta normativa se genera predictibilidad en los titulares de los proyectos de inversión de saneamiento, en la presentación de su instrumento de gestión ambiental de adecuación, así como para la implementación de las medidas ambientales y de la autorización de vertimientos y/o reúso.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. En caso de considerar conforme el presente informe, se recomienda remitirlo al despacho del Viceministro de Construcción y Saneamiento, para los trámites correspondientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

MARIBEL CANCHARI MEDINA

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

Firmado digitalmente por

MARLENE B. MASSA LOVERA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

MCM/MML

Se adjunta:

- Memorando Múltiple N° D00004-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA
- Oficio Múltiple N° D00002-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA
- Oficio N° D00139-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 7328 3156





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 25 de Octubre de 2024

MEMORANDO MÚLTIPLE N° -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

A:

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
DIRECTOR GENERAL DE DIRECCIÓN
GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN
EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

DARWIN FRANCISCO PARDAVE PINTO
DIRECTOR GENERAL DE DIRECCIÓN
GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ROSSINA MANCHE MANTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU

RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA
NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

GIOVANNA DE LOURDES ALMEIDA RAMO
DIRECTORA EJECUTIVA DE PROGRAMA
AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO

Asunto: Solicitud de opinión al proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.

Referencia: PROVEÍDO N° D00489-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA
Expediente N° DGAA0020240000442

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a su vez, informar que mediante el Decreto Legislativo N° 1651, se modificó el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

Al respecto, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1651, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo máximo de ochenta (80) días hábiles, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, con la finalidad de adecuarlo a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

En ese sentido, se remite adjunto el proyecto de Decreto Supremo, señalado en el párrafo anterior, y su Exposición de Motivos, a efectos que puedan brindar su opinión en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIBEL CANCHARI MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

MCM/MML

Se adjunta: Propuesta normativa y Exposición de motivos

C.C.: CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO - Viceministerio de Construcción y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 0685 9212





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 25 de Octubre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

LUIS HERNÁN CONTRERAS BONILLA

Director Ejecutivo

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO -
OTASS**

Ca. Germán Schreiber Gulsmanco N° 210

San Isidro. -

Señor

CÉSAR DE LA ROCHA CORZO

Gerente General

SEDAPAL

Autopista Ramiro Prialé N° 2010, La Atarjea

El Agustino. -

Señor

JOSÉ GENARO MUSAYON AYALA

Jefe

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Los Petirrojos 355, Urb San Isidro

San Isidro. -

Asunto: Solicitud de opinión al proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.

Referencia: PROVEÍDO N° D00489-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA
Expediente N° DGAA0020240000442

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a su vez, informar que mediante el Decreto Legislativo N° 1651, se modificó el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

Al respecto, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1651, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo máximo de ochenta (80) días hábiles, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 0687 9664





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, con la finalidad de adecuarlo a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

En ese sentido, se remite adjunto el proyecto de Decreto Supremo, señalado en el párrafo anterior, y su Exposición de Motivos, a efectos que puedan brindar su opinión en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIBEL CANCHARI MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/MML

Se adjunta: Propuesta normativa y Exposición de motivos

C.C.: CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO - Viceministerio de Construcción y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 0687 9664





Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 25 de Octubre de 2024

OFICIO N° -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

YURY ALFONSO PINTO ORTIZ

Director General

Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión

Ministerio del Ambiente

Avenida Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) N° 425 Primer Piso, Urb. San Felipe
Magdalena del Mar. -

Asunto: Solicitud de conformidad al proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.

Referencia: PROVEÍDO N° D00489-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA
Expediente N° DGAA0020240000442

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, informar que mediante el Decreto Legislativo N° 1651, se modificó el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

Al respecto, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1651, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo máximo de ochenta (80) días hábiles, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, con la finalidad de adecuarlo a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

En ese sentido, se remite adjunto el proyecto de Decreto Supremo, señalado en el párrafo anterior, y su Exposición de Motivos, a efectos que se brinde opinión en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIBEL CANCHARI MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/MML

Se adjunta Propuesta normativa y Exposición de motivos

C.C.: CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO - Viceministerio de Construcción y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 0686 9149





Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 10 de Diciembre de 2024

NOTA N° -2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

A: **CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO**
VICEMINISTRO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Asunto: Informe de avance del estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1650

Referencia: a) Correo institucional de fecha 07 de diciembre de 2024
b) INFORME N° D00316-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC (10DIC2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo/a cordialmente, en relación con el documento a) de la referencia, por el cual el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) solicita a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento-DGPRCS se remita un informe sobre el avance del estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1650, Decreto Legislativo que modifica el artículo 8 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, Decreto Legislativo N° 1650), al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional (en adelante, Ley N° 32089).

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite el informe de la referencia b), elaborado por la Dirección de Construcción de esta Dirección General, con el cual se brinda respuesta a lo solicitado, del cual brindo conformidad, a fin que, de estar conforme, se sirva trasladarlo a la Secretaría General para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION
EN CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 7324 3850





Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>

Fwd: URGENTE: CUMPLIMIENTO LEY DELEGACIÓN DE FACULTADES

9 mensajes

Lizeth Mercedes Franco Castro <lfranco@vivienda.gob.pe> 7 de diciembre de 2024, 1:09 p.m.
 Para: Max Arturo Carbajal Navarro <mcabajal@vivienda.gob.pe>, Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>, Glendy Mishell Linares Ormeño <glinares@vivienda.gob.pe>, Cindy Lyda Mantilla Salcedo <cmantillas@vivienda.gob.pe>, José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>, Maribel Canchari Medina <mcanchari@vivienda.gob.pe>, Marlene Beatriz Massa Lovera <mmaassa@vivienda.gob.pe>
 CC: Christian Alfredo Barrantes Bravo <cbarrantes@vivienda.gob.pe>, ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SAENZ <acubas@vivienda.gob.pe>, Kelvin Laurents Gutierrez Grados <mvcs_vmcs_klgg@viviendaext.pe>

Estimados,

Secretaria General, está solicitando se informe sobre los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se tienen al amparo de la Ley 32089.

En el caso del Viceministerio de Construcción y Saneamiento corresponden los puntos 1 y 2.

Punto 1 a cargo de la DGPRCS.

Punto 2 a cargo de la DGAA.

Por lo que se solicita remitir el informe correspondiente hasta el **día martes 10 de diciembre a las 6.00 pm.**

Muchas gracias,

Saludos,

----- Mensaje reenviado -----

De: **Renato Rotta Farromeque** <rrotta@vivienda.gob.pe>

Fecha: El sáb, 7 dic. 2024 a la(s) 13:25

Asunto: URGENTE: CUMPLIMIENTO LEY DELEGACIÓN DE FACULTADES

Para: Lizeth Mercedes Franco Castro <lfranco@vivienda.gob.pe>, Manuel Alfonso Escudero Torres <mescudero@vivienda.gob.pe>

Estimados Lizeth y Manuel:

La Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Final lo siguiente:

*“Es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y **dentro del plazo de noventa días calendario** contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, **bajo responsabilidad**, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: 2.1.23, 2.1.24, 2.1.25, 2.9.1, 2.9.2”

En ese marco, el Ministerio emitió los siguientes Decretos Legislativos:

Decreto Legislativo	Fecha de Publicación	Plazo 90 días calendario
Decreto Legislativo N° 1650, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8	13/09/2024	12/12/2024

DE LA LEY N° 30156, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO		
Decreto Legislativo N° 1651, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1285, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	13/09/2024	12/12/2024
Decreto Legislativo N° 1674, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 31313, LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	28/09/2024	27/12/2024
Decreto Legislativo N° 1675, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES	28/09/2024	27/12/2024
Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento	02/10/2024	31/12/2024

En ese sentido se solicita la remisión a la Secretaría General de la información antes señalada dentro de los plazos consignados, teniendo en cuenta además los días no laborables y feriados en el mes de diciembre de 2024 que podrían complicar la remisión al Congreso.

Por lo expuesto, **la información correspondiente al Viceministerio de Construcción y Saneamiento debería remitirse a la Secretaría General a más tardar el miércoles 11 de diciembre (antes del mediodía) y la referida al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, el 20 de diciembre.**

Quedo atento a cualquier coordinación o consulta.

Saludos cordiales,



Renato Rotta Farromeque

Abogado
Oficina General de Asesoría Jurídica
Telf.: 211 7930 / Anexo: 3737

www.gob.pe/vivienda

Somos el primer Ministerio en implementar Salas Transparentes con el firme compromiso del Gobierno en la lucha contra la corrupción.



Cuidemos el medio ambiente. Ahorra agua, energía y recursos naturales.
Imprime este mensaje si es estrictamente necesario.



Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe> 7 de diciembre de 2024, 2:15 p.m.
Para: José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>
CC: Max Arturo Carbajal Navarro <mcarbajal@vivienda.gob.pe>, Omar Sandoval Zamora <osandoval@vivienda.gob.pe>, Ana Dolores Lavi Paredes <alavi@vivienda.gob.pe>

Estimado José Manuel

Por encargo de Max, traslado requerimiento del VMCS de información sobre los avances del estado de implementación del DL 1650. Estamos en coordinación el día lunes a primera hora, pf, ya que necesitamos lo citado antes de las 4pm para revisión de la DGPRCS.

SlDs

Lizbeth

----- Mensaje reenviado -----

De: **Lizeth Mercedes Franco Castro** <lfranco@vivienda.gob.pe>
Fecha: El sáb, 7 dic. 2024 a la(s) 1:09 p. m.
Asunto: Fwd: URGENTE: CUMPLIMIENTO LEY DELEGACIÓN DE FACULTADES
Para: Max Arturo Carbajal Navarro <mcarbajal@vivienda.gob.pe>, Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>, Glendy Mishell Linares Ormeño <glinares@vivienda.gob.pe>, Cindy Lyda Mantilla Salcedo <cmantillas@vivienda.gob.pe>, José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>, Maribel Canchari Medina <mcanchari@vivienda.gob.pe>, Marlene Beatriz Massa Lovera <mmassa@vivienda.gob.pe>
Cc: Christian Alfredo Barrantes Bravo <cbarrantes@vivienda.gob.pe>, ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SAENZ <acubas@vivienda.gob.pe>, Kelvin Laurents Gutierrez Grados <mvcs_vmcs_klgg@viviendaext.pe>

[Texto citado oculto]

José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe> 10 de diciembre de 2024, 8:00 a.m.
Para: Roberto Prieto Sanchez <rprieto@vivienda.gob.pe>, Lizbeth Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>, Aisa Martinez Sotomayor <smartinez@vivienda.gob.pe>

Pf coordinamos, a fin de brindar atención a lo solicitado. Aisa, pf nos compartes los informes emitidos sobre el particular (Dleg 1650)
Gracias

----- Forwarded message -----

De: **Lizeth Mercedes Franco Castro** <lfranco@vivienda.gob.pe>
Date: sáb, 7 de dic de 2024, 1:09 p. m.
Subject: Fwd: URGENTE: CUMPLIMIENTO LEY DELEGACIÓN DE FACULTADES
To: Max Arturo Carbajal Navarro <mcarbajal@vivienda.gob.pe>, Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>, Glendy Mishell Linares Ormeño <glinares@vivienda.gob.pe>, Cindy Lyda Mantilla Salcedo <cmantillas@vivienda.gob.pe>, José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>, Maribel Canchari Medina <mcanchari@vivienda.gob.pe>, Marlene Beatriz Massa Lovera <mmassa@vivienda.gob.pe>
Cc: Christian Alfredo Barrantes Bravo <cbarrantes@vivienda.gob.pe>, ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SAENZ <acubas@vivienda.gob.pe>, Kelvin Laurents Gutierrez Grados <mvcs_vmcs_klgg@viviendaext.pe>

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

Soledad Aisa Martinez Sotomayor <smartinez@vivienda.gob.pe> 10 de diciembre de 2024, 10:22 a.m.
Para: José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>
CC: Roberto Prieto Sanchez <rprieto@vivienda.gob.pe>, Lizbeth Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>

Estimado se adjunta el informe de respuesta (antecedente), y Anexo que se remitió por correo en su oportunidad, para conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,
Abg.Aisa Martínez S

[Texto citado oculto]

--

Cordialmente,



Cuidemos el medio ambiente. Ahorra agua, energía y recursos naturales. Imprime este mensaje si es estrictamente necesario.

Abg. Aisa Martínez Sotomayor
Especialista Legal en Tasaciones
Dirección de Construcción-DGPRCS
Telf. 211 7930 / Anx. 1238 / C. smartinez@vivienda.gob.pe
www.vivienda.gob.pe



www.vivienda.gob.pe

3 archivos adjuntos



Anexo Ficha beneficios PDL 14102024 (1).docx
20K



NOTA-D00130-2024-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS.pdf
182K



INFORME-D00188-2024-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC.pdf
372K

Soledad Aisa Martinez Sotomayor <smartinez@vivienda.gob.pe>

10 de diciembre de 2024, 12:18 p.m.

Para: José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>

CC: Roberto Prieto Sanchez <rprieto@vivienda.gob.pe>, Lizbeth Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>

Estimados:

De acuerdo a lo conversado, remito proyecto para que el área de normas incorpore lo correspondiente,

Cordialmente,

Abg. Aisa Martínez S.

[Texto citado oculto]

--

Cordialmente,



Cuidemos el medio ambiente. Ahorra agua, energía y recursos naturales. Imprime este mensaje si es estrictamente necesario.

Abg. Aisa Martínez Sotomayor
Especialista Legal en Tasaciones
Dirección de Construcción-DGPRCS
Telf. 211 7930 / Anx. 1238 / C. smartinez@vivienda.gob.pe
www.vivienda.gob.pe



www.vivienda.gob.pe



EXP. CUMPLIMIENTO LEY DELEGACION DE FACULTADES 10122024.docx
721K

Luis Alberto Carranza Barrena <lcarranza@vivienda.gob.pe>

10 de diciembre de 2024, 4:11 p.m.

Para: Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>

CC: José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>, Roberto Rachid Antonio Prieto Sanchez <rprieto@vivienda.gob.pe>, Alexander Ramon Garcia Hurtado <agarciah@vivienda.gob.pe>, Soledad Aisa Martinez Sotomayor <smartinez@vivienda.gob.pe>

Estimada Lizbeth:

Conforme a lo coordinado, se remite proyecto para tu apreciación y aportes.

Cordialmente,

Luis C., Alex G. y Aisa M.

El mar, 10 dic 2024 a la(s) 10:52 a.m., Roberto Rachid Antonio Prieto Sanchez (rprieto@vivienda.gob.pe) escribió:
Reenvió



Cuidemos el medio ambiente. Ahorra agua, energía y recursos naturales. Imprime este mensaje si es estrictamente necesario.

Arq. Roberto Prieto Sánchez

Coordinador de Normas
Dirección de Construcción
Telf: 211 7930 / Anexo: 4812



www.gob.pe/vivienda

Somos el primer Ministerio en implementar Salas Transparentes con el firme compromiso del Gobierno en la lucha contra la corrupción.

[Texto citado oculto]

**EXP. CUMPLIMIENTO LEY DELEGACION DE FACULTADES 10122024 v2.docx**
725K

Roberto Rachid Antonio Prieto Sanchez <rprieto@vivienda.gob.pe> 10 de diciembre de 2024, 4:35 p.m.
Para: Luis Alberto Carranza Barrena <lcarranza@vivienda.gob.pe>
CC: Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>, José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>, Alexander Ramon Garcia Hurtado <agarciah@vivienda.gob.pe>, Soledad Aisa Martinez Sotomayor <smartinez@vivienda.gob.pe>

Sugiero que más que o además de señalar un índice se comente previa y resumidamente de que trata y que busca.

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**Arq. Roberto Prieto Sánchez**Coordinador de Normas
Dirección de Construcción
Telf.: 211 7930 / Anexo: 4812 www.gob.pe/vivienda

Somos el primer Ministerio en implementar Salas Transparentes con el firme compromiso del Gobierno en la lucha contra la corrupción.

Cuidemos el medio ambiente. Ahorra agua, energía y recursos naturales.
Imprime este mensaje si es estrictamente necesario.

[Texto citado oculto]

Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe> 10 de diciembre de 2024, 4:49 p.m.
Para: Roberto Rachid Antonio Prieto Sanchez <rprieto@vivienda.gob.pe>
CC: Luis Alberto Carranza Barrena <lcarranza@vivienda.gob.pe>, José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe>, Alexander Ramon Garcia Hurtado <agarciah@vivienda.gob.pe>, Soledad Aisa Martinez Sotomayor <smartinez@vivienda.gob.pe>

Estimados/as, envío aportes para el informe. Tal como conversamos en reunión, el tema es indicar las cosas de manera general, tal como el último informe que enviamos hace unas semanas. Recordemos que esta información es para el Congreso y la anterior, fue para PCM.

Pf, necesitamos ya enviar el informe, ya lo están pidiendo urgente.

Slds,

Liz

[Texto citado oculto]

**EXP. CUMPLIMIENTO LEY DELEGACION DE FACULTADES 10122024 vL.docx**
728K

José Manuel Del Carpio Flores <jdelcarpio@vivienda.gob.pe> 10 de diciembre de 2024, 5:25 p.m.
Para: Lizbeth Daisy Aguilar Sanchez <laguilars@vivienda.gob.pe>
CC: Roberto Rachid Antonio Prieto Sanchez <rprieto@vivienda.gob.pe>, Luis Alberto Carranza Barrena <lcarranza@vivienda.gob.pe>, Alexander Ramon Garcia Hurtado <agarciah@vivienda.gob.pe>, Soledad Aisa Martinez Sotomayor <smartinez@vivienda.gob.pe>

Proceder con el adjunto

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**José Manuel Del Carpio Flores**Director de la Dirección de Construcción
Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento
Telf.: 211 7930 / Anexo: 4803 / Celular: 914570495 www.gob.pe/vivienda

Somos el primer Ministerio en implementar Salas Transparentes con el firme compromiso del Gobierno en la lucha contra la corrupción.

Cuidemos el medio ambiente. Ahorra agua, energía y recursos naturales.
Imprime este mensaje si es estrictamente necesario.

[Texto citado oculto]



EXP. CUMPLIMIENTO LEY DELEGACION DE FACULTADES 10122024 vL.docx
723K

**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de
Construcción y SaneamientoDirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

Dirección de Construcción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

A : **MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO**
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

Asunto : Informe de avance del estado de implementación del Decreto Legislativo N°1650

Referencia : Correo institucional de fecha 07 de diciembre de 2024

Nos dirigimos a usted, con relación al asunto, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Con el documento de la referencia, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**MVCS**) solicita a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento-DGPRCS se remita un informe sobre el avance del estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1650, Decreto Legislativo que modifica el artículo 8 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante, Decreto Legislativo N° 1650**), al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional (**en adelante, Ley N° 32089**).

II. BASE LEGAL

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

III. ANÁLISIS

a) Análisis competencial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento en regulación materia de construcción

- 3.1. De acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.
- 3.2. De conformidad con los artículos 81, 82 y 85 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS (ROF) aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

Dirección de Construcción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 018-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, la DGPRCS a través de la DC, cumple funciones, entre otras, referidas a la formulación de las políticas nacionales y sectoriales y normativa, en materia de construcción, la ejecución y regulación de las tasaciones solicitadas por las entidades del Estado, así como la regulación complementaria en materia de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones- ITSE.

- 3.3. Asimismo, según el artículo 85 del citado ROF, la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS, tiene como funciones: elaborar y difundir normas en materia de construcción, así como opinar sobre las iniciativas de: políticas, normas, planes, programas y proyectos, en las materias de su competencia.

b) Sobre el estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1650

- 3.4. Con la modificación aprobada por el Decreto Legislativo N° 1650, se modifica el artículo 8 de la Ley N° 30156, a fin de otorgar a este sector la función general para "**establecer disposiciones para promover el desarrollo de la construcción, a través de tecnologías constructivas no convencionales.**"

Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Final, el citado Decreto Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo para que, a propuesta del MVCS, dicte la normativa reglamentaria y/o complementaria respectiva.

- 3.5. Sin embargo, se advierte que para ejecutar esta una nueva función general del MVCS, **previamente se debe materializar a través de la modificación del ROF del MVCS, incorporando a la DGPRCS como órgano rector en materia de construcción u otro órgano de línea competente, y a su vez a la unidad o unidades orgánicas correspondientes**, para que su ejercicio sea de manera permanente en función a las diferentes necesidades, problemas públicos, innovación y otras variables que requieran la aprobación de normas, procedimientos, lineamientos u otros instrumentos vinculados a su objeto que es la promoción de la construcción, a través de tecnologías constructivas no convencionales.
- 3.6. Considerando que la construcción es una actividad transversal a las funciones del MVCS y tomando como referencia la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo para lo cual se ha identificado, de manera preliminar, la siguiente temática a desarrollar:
- (i) Uso(s) aplicable(s) y altura de edificaciones construidas con tecnologías constructivas no convencionales.
 - (ii) Criterios para evaluación de las tecnologías constructivas no convencionales, tales como el valor de resistencia al fuego en los muros y techos, el valor acústico, el valor térmico, entre otros.
 - (iii) Consideraciones para evaluación de las estructuras, a través de la cimentación; los elementos verticales y horizontales; las uniones a la cimentación, entre elementos constructivos y el panel y techo; las instalaciones eléctricas y sanitarias y durabilidad del sistema o elemento constructivo no convencional.
- 3.7. Por otro lado, se debe considerar que la determinación de las funciones coadyuvará a definir la participación y responsabilidad de cada actor en cada procedimiento de evaluación y aprobación de una tecnología constructiva no convencional, de ser el caso, ya que esto generará los siguientes beneficios:





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

Dirección de Construcción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Impacto positivo en la población en general y en todo el territorio nacional, toda vez que se contará con una mayor productividad (en tiempo y costo) y eficiencia en el desarrollo de edificaciones e infraestructura, sin disminuir la seguridad y calidad en favor de las personas que las habitan.
 - Mayor innovación y flexibilidad en el diseño arquitectónico, resultando en construcciones más adaptables.
 - Promoción de la sostenibilidad al utilizar materiales reciclables y sostenibles, reduciendo la huella de carbono y contribuyendo a la conservación del ambiente, así como pueden reducir significativamente los costos a largo plazo.
- 3.8. Por otro lado, resulta importante que se evalúe a nivel de organización y planeamiento del presente Ministerio, la participación y función del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (Sencico), considerando que en la actualidad se encuentra brindando el "Servicio de evaluación de sistemas constructivos no convencionales", según lo establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivos del Sencico, en concordancia con el literal h) del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción y a los literales h). i). del Decreto Supremo N°032-2001-MTC, Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la industria de la Construcción Estatuto, base legal que no se encuentran directamente relacionadas con los sistemas constructivos no convencionales, que serían parte de las tecnologías constructivas no convencionales. Para ello, resultan necesarias las coordinaciones con el Sencico, para conocer su procedimiento, costeos, recursos humanos, etc., que nos sirva como insumo para lo que se proyecte técnico, legal y administrativamente a futuro.
- 3.9. Por nuestra parte, se han identificado (sin carácter limitativo), materias que requerirán la formulación y aprobación de normativa complementaria por etapas, referida a las tecnologías constructivas no convencionales, que incluirían: sistemas constructivos no convencionales y los elementos constructivos no convencionales. En esa misma línea, se diseñarán los mecanismos de promoción de la inversión pública y privada, a través del impulso de la innovación e incentivos regulatorios constructivos en el sector.

En el marco del proceso de formulación de la normativa citada, resulta importante considerar previamente los procesos de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, y Análisis de Calidad Regulatoria, de ser el caso, para cada materia expuesta y/o propuesta normativa, así como la participación de los actores involucrados a través de grupos de trabajo, coordinaciones internas en el MVCS: con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, Sencico, etc.

IV. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto:

- 4.1 El Decreto Legislativo N° 1650 incorpora una nueva función general del MVCS, como órgano rector en materia de construcción, cuyo ejercicio es de manera permanente en función a las diferentes necesidades, problemas públicos, innovación y otras variables que requieran la aprobación de normas, procedimientos, lineamientos u otros instrumentos vinculados a su objeto que es la promoción de la construcción, a través de tecnologías constructivas no convencionales.
- 4.2 Resulta importante modificar el ROF del MVCS, incorporando a la DGPRCS como órgano rector en materia de construcción u otro órgano de línea competente, y a su vez a la unidad o unidades orgánicas correspondientes.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.3 Es relevante evaluar a nivel de organización y planeamiento del presente Ministerio, la participación y función del Sencico, considerando que en la actualidad se encuentra brindando el "Servicio de evaluación de sistemas constructivos no convencionales".
- 4.4 Se han identificado materias que requerirán la formulación y aprobación de normativa complementaria por etapas, referida a las tecnologías constructivas no convencionales, que incluirían: sistemas constructivos no convencionales y los elementos constructivos no convencionales, además de evaluar los mecanismos de promoción respectivos en la inversión pública y privada, a través del impulso de la innovación e incentivos regulatorios constructivos en el sector.
- 4.5 Para la aprobación de las materias y/o propuestas normativas es importante efectuarlas con los procesos de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, y Análisis de Calidad Regulatoria, de ser el caso, así como la participación de los actores involucrados a través de grupos de trabajo, coordinación interna con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, Sencico, etc.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, de encontrar conforme el presente informe, se recomienda ponerlo a consideración del despacho del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y que, de tener su conformidad, se traslade el mismo a la Secretaría General, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

(Visado digitalmente)

Abg. LIZBETH AGUILAR SÁNCHEZ
Especialista Legal
Dirección de Construcción - DGPRCS

(Visado digitalmente)

Abg. AISA MARTINEZ SOTOMAYOR
Especialista legal en Tasaciones
Dirección de Construcción - DGPRCS

(Visado digitalmente)

Arq. ROBERTO PRIETO SÁNCHEZ
Coordinador del área de normas
Dirección de Construcción - DGPRCS

Con el visto bueno de los profesionales de la Dirección de Construcción que elaboraron y/o revisaron el presente documento, lo suscribo y elevo a su despacho, para su conformidad y trámite respectivo.

(Firmado digitalmente)

JOSE MANUEL DEL CARPIO FLORES
Director de la Dirección de Construcción
Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 10 de Diciembre de 2024

MEMORANDO MÚLTIPLE N° -2024-VIVIENDA/SG

A:

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
VICEMINISTRO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

DAVID ALFONSO RAMOS LOPEZ
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Asunto: Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Me dirijo a ustedes, en atención a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional (en adelante, la Ley N° 32089), que establece:

"Es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sector ministerial	Materias por informar
(...)	(...)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	2.1.23, 2.1.24, 2.1.25, 2.9.1, 2.9.2
(...)	(...)

(...)” (énfasis agregado).

Con el objeto de dar cumplimiento a la citada disposición dentro del plazo, se solicita a sus Despachos se sirvan disponer a quienes corresponda que, en **un (1) día calendario**, remitan a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** información respecto al estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, a fin que dicho órgano proceda a la consolidación correspondiente para su envío a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
PAOLA LILIANA LOBATON FUCHS
SECRETARIA GENERAL

PLLFI/pea

C.C.: JOSE LUIS TORRICO HUERTA - Oficina General de Asesoría Jurídica



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 7297 3135





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 20 de Diciembre de 2024

OFICIO N° -2024-VIVIENDA/DM

Señor:
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento
Congreso de la República
Presente. -

Asunto : Se remite información en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089

Referencia : Nota N° D00128-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ
(Expediente N° SG000020240000401)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, que establece: *"Es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley (...)"*.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, la Nota N° D00128-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta las Nota N° D00160-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, que contiene el Informe N° D00339-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; así como la Nota N° D00252-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, que contiene el Informe N° D00392-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; documentos mediante los cuales, se informa sobre el estado de implementación de: (i) Decreto Legislativo N° 1674, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible; (ii) Decreto Legislativo N° 1675, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; y, (iii) Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifical/doc>
CVD: 0000 0020 8766 4841





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
DURICH WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8766 4841



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 20 de Diciembre de 2024

NOTA N° -2024-VIVIENDA/SG-OGAJ

A: **PAOLA LILIANA LOBATON FUCHS**
SECRETARIA GENERAL

Asunto: Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional

Referencia: PROVEÍDO N° D01665-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ (20DIC2024)

Me dirijo a usted, en relación al Memorando Múltiple N° D00133-2024-VIVIENDA/SG, a través del cual solicita a los Despachos Viceministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Construcción y Saneamiento, *"remitan a la Oficina General de Asesoría Jurídica información respecto al estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089"*.

Al respecto, cumpla con remitirle la Nota N° D00160-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo y la Nota N° D00252-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento mediante las cuales, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y el Viceministerio de Construcción y Saneamiento remiten la información respecto al estado de implementación de: i) Decreto Legislativo N° 1674, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible; ii) Decreto Legislativo N° 1675, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; y, iii) Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento; emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional; a fin que sean trasladados a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JOSE LUIS TORRICO HUERTA
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

JTH/rrf



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8760 4755





Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 19 de Diciembre de 2024

NOTA N° -2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

A: **CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO**
VICEMINISTRO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Asunto: Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional

Referencia: Memorando Múltiple N° D00133-2024-VIVIENDA/SG
(Exp. N° SG 0401-2024)



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia por el cual la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) solicitó información respecto al estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa Nacional.

Sobre el particular, ponemos a su consideración el Informe N° D00392-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, elaborado por la Dirección de Saneamiento, el mismo que cuenta con la conformidad de esta Dirección General, para que, de encontrarlo conforme, lo remita a la Secretaría General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO

MCN/glo

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8637 5914





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

Dirección de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A: **MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO**
Director General de Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento

Asunto: Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional

Referencia: Memorando Múltiple N° D00133-2024-VIVIENDA/SG
(Exp. N° SG 0401-2024)

Nos dirigimos a usted, con relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, el 10.12.2024 la Secretaría General (**SG**) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**MVCS**) solicitó información respecto al estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa Nacional.
- 1.2. El 19.12.2024, SG remitió el documento de la referencia al Viceministerio de Construcción y Saneamiento (**VMCS**) indicando, a través del Proveído N° D13564-2024-VIVIENDA/SG, lo siguiente *"para atención de la DGPRCS, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Informe N° D00339-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU"*. En este informe último, en relación al Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento, la DUDU de la DGPRVU expresó que *"el artículo 9, Solución alternativa de agua potable y saneamiento para proyectos considerados dentro de las zonas de influencia del TPMCH y de vivienda de interés social, es la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la que debe informar sobre las acciones correspondientes"*.
- 1.3. El 19.12.2024 el VMCS remitió el documento de la referencia a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (**DGPRCS**) para su atención. En esa misma fecha, la DGPRCS envió el mencionado documento a la Dirección de Construcción (**DC**) con el encargo, a través del Sistema de Gestión Documentaria (**SGD**) de *"(...) dar respuesta y coordinar con las áreas competentes de ser el caso"*. Posteriormente, la DC remitió el mencionado documento a la Dirección de Saneamiento (**DS**) con la indicación de

¹ A través de este informe, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano (**DUDU**) de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (**DGPRVU**), dio atención al documento remitido.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 8634 8160





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

Dirección de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

"acción, tramitar y dar respuesta".

II. BASE LEGAL

El presente informe tiene como referencia la siguiente base legal:

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa Nacional.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento.
- 2.5. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.6. Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

III. OBJETO

Atender el requerimiento realizado por la SG, en relación a informar acerca de la implementación del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento.

IV. ANÁLISIS

Análisis competencial

- 4.1. De acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones (LOF) del MVCS², concordante con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento³, el MVCS es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, las que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.
- 4.2. En cuanto a las competencias de la DS de la DGPRCS, el literal h) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA⁴, establece dentro de sus funciones la de opinar sobre iniciativas

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.

³ Denominación modificada por el Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

⁴ Publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2014.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8634 8160





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

Dirección de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de políticas, normas, planes, programas y proyectos en las materias de su competencia, como es la materia de saneamiento.

- 4.3. En consecuencia, el órgano de línea competente para formular y proponer normas técnicas y sustantivas en materia de saneamiento, es la DGPRCS, a través de la DS, las cuales son de alcance nacional.

En relación a la opinión de la DS sobre lo expresado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1689

- 4.4. Al respecto, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1689, expresa lo siguiente:

"Artículo 9.- Solución alternativa de agua potable y saneamiento para proyectos considerados dentro de las zonas de influencia del TPMCH y de vivienda de interés social"

Los proyectos considerados dentro de las zonas de influencia del TPMCH; así como, de habilitación urbana y/o edificación destinadas a VIS, a los cuales se emiten Certificado de Factibilidad de Servicios condicionada para agua potable y saneamiento, pueden proponer soluciones alternativas que garanticen su prestación efectiva; estas soluciones alternativas, así como los usos, tipologías, suministro y condiciones son reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y son evaluadas, autorizadas, supervisadas y recepcionadas por las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento. En el supuesto que las soluciones alternativas sean autorizadas, las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS), emiten el Certificado de Factibilidad de Servicios incluyendo dicha solución alternativa".

- 4.5. Al respecto se observa que la mencionada norma pretende dar la posibilidad de una mayor viabilidad a los proyectos que sean ejecutados en las zonas de influencia de la TPMCH. Para ello expresa la necesidad de que estas soluciones alternativas deban ser reguladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) a nivel de los siguientes aspectos: (i) usos, (ii) tipologías, (iii) suministro y (iv) condiciones.

- 4.6. Se tiene, entonces, la necesidad de modificar el RNE, para cuyo efecto, consideramos que la DS, tiene las competencias necesarias para realizar la mencionada modificación, y para cuyo efecto, es necesario revisar lo expresado por los Lineamientos de Organización del Estado (LOE), aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias. En ese sentido, en relación a los Grupos de Trabajo, se observa lo siguiente:

"Artículo 28.- Grupos de trabajo"

28.1 Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros.

28.2 Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. (...)

Pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo (...) representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8634 8160





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

Dirección de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo. La resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes (...) que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo.

28.3 Los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública.

(...)"

(El énfasis y subrayado son nuestros)

- 4.7. De acuerdo al Informe de Opinión Técnica Vinculante N° 001-2020-PCM-SGP-SSAP⁵, emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), de fecha 17 de agosto de 2020, se tiene lo siguiente:

"1.1 La conformación de una comisión, como la de un grupo de trabajo del Poder Ejecutivo, surge principalmente ante la necesidad de una entidad (ministerio proponente) de coordinar con otras entidades la realización de una determinada acción o la generación de un producto que requiere para su consecución de un trabajo articulado con estas, por trascender de su mero ámbito de competencia.

(...)

1.7 (...) la coordinación consustancial al ejercicio de la función pública, (...) no requiere la conformación de comisiones o instancias especiales para su ejecución (...) tomando en cuenta la proliferación de diversas estructuras paralelas a las entidades públicas en forma de colegiados, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - **LOPE ordenó y reguló la creación de comisiones en el Poder Ejecutivo, incorporando mecanismos de control al exigir la definición de objetivos para su creación, tiempo de duración, entre otros aspectos que debe contemplar la norma que los crea.**

(...)

8.3 Igualmente, como excepción, los Lineamientos de Organización del Estado contemplan la participación de representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, cuando su participación contribuya al objeto de la comisión.

8.4 Esta amplitud en la conformación de una comisión del Poder Ejecutivo parte por reconocer que **el entorno y necesidades para la creación de este tipo de colegiado varía, debiendo por tanto, en cada propuesta de creación, sustentar la necesidad de que participen entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo o representantes privados** (...)

(...)

8.6 En cuanto a la conformación de un grupo de trabajo sectorial o multisectorial del Poder Ejecutivo, **se opina que, bajo el mismo argumento aplicable a una comisión, es factible que lo integren representantes que no forman parte del Poder Ejecutivo o del sector público, siempre que así se sustente.**"

(El énfasis y subrayado son nuestros)

- 4.8. De la revisión de la normativa anteriormente citada, **hemos considerado necesaria la conformación de un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, a fin de realizar las modificaciones necesarias al RNE a efectos de cumplir con lo expresado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1689, encontrándonos actualmente en vías de elaborar un cronograma y/o plan de trabajo para realizar la creación del Grupo de Trabajo Sectorial mencionado.**

V. CONCLUSIÓN

En el marco de la normativa vigente, es necesaria la conformación de un Grupo de Trabajo

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3087629-001-2020-pcm-sgp-ssap>



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8634 8160





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Construcción y Saneamiento

Dirección de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Sectorial de naturaleza temporal, a fin de realizar las modificaciones necesarias al RNE a efectos de cumplir con lo expresado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1689, encontrándonos actualmente en vías de elaborar un cronograma y/o plan de trabajo para realizar la creación del Grupo de Trabajo Sectorial mencionado.

V. RECOMENDACIÓN

De encontrar conforme el presente informe por parte del Director General de la DGPRCS, se recomienda poner este a consideración del despacho del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, para que, previa su conformidad, se sirva remitirlo a la Secretaría General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es todo cuanto informamos a usted, para su conformidad, suscripción y trámite respectivo.

Atentamente,

V°B° digitalmente

Abg. Joel Cárdenas Lizárraga

Especialista Legal en Saneamiento-DS

V°B° digitalmente

Ing. Kevin Villanueva Hurtado

Coordinador en Confiabilidad de la Prestación
de los Servicios-DS

V°B° digitalmente

Abg. Miguel Mata Huerta

Coordinador (e) en Normativa Sectorial-DS

Al respecto, con el visto bueno de los profesionales de esta Dirección que elaboran y revisaron el presente informe, lo hago mío, lo suscribo, y elevo a su despacho para su conformidad, y trámite respectivo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

CINDY LYDA MANTILLA SALCEDO

DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO

DIRECCION DE SANEAMIENTO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8634 8160





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Vivienda y Urbanismo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 18 de Diciembre de 2024

NOTA N° -2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

A: **DAVID ALFONSO RAMOS LOPEZ**
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Asunto: Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa Nacional.

Referencia: Memorando Múltiple N° D00133-2024-VIVIENDA/SG
EXP.SG000020240000401



Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, con la finalidad de remitir a su despacho el Informe N°D00339-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU y el Informe N° D00021-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV emitidos por las Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano y la Dirección de Vivienda respectivamente, los mismos que hago míos y dan respuesta a lo solicitado, sobre el Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa Nacional.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JOSE ANTONIO CERRON VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACION EN
VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN VIVIENDA Y URBANISMO

JCV

C.C.:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8483 1748





San Isidro, 18 de Diciembre de 2024

INFORME N° -2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU

A: **JOSE ANTONIO CERRON VALDIVIA**
DIRECTOR GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS Y
REGULACION EN VIVIENDA Y URBANISMO

Asunto: Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa Nacional.

Referencia: a) Memorando Múltiple N° D00133-2024-VIVIENDA/SG
b) Informe N° D00021-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV
SG000020240000401

Por medio del presente me dirijo a usted en relación a lo dispuesto en la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional; respecto al deber de informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República los avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas al amparo de dicha ley.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. Decreto Legislativo N° 1674, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible

Con fecha 28 de setiembre de 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1674, el cual tiene por objeto modificar la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, con el fin de impulsar la planificación de las ciudades y los centros poblados, en el ámbito urbano y rural, así como la implementación de los instrumentos de gestión del suelo y financiamiento urbano, impulsando el cierre de brechas en vivienda e infraestructura.

La modificación de la citada norma permite a los gobiernos locales planificar sus ciudades y centros poblados en el marco de los instrumentos de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural establecidos en la misma, así como, utilizar los diversos Instrumentos de Gestión del Suelo, de corresponder. En ese sentido, son los gobiernos locales los encargados de la implementación de la norma en el marco de sus competencias en materia de planificación.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Vivienda y Urbanismo

Dirección de Urbanismo y
Desarrollo Urbano

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Sin perjuicio de lo mencionado, a la fecha, en la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano se viene elaborando la propuesta modificatoria del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, tal como se dispone en la Única Disposición Complementaria Final del citado decreto legislativo.

2. Decreto Legislativo N° 1675, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

En el marco de la Ley N° 32089, se publicó en fecha 28 de setiembre de 2024 el Decreto Legislativo N° 1675, que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones con la finalidad de optimizar y dinamizar el desarrollo de procedimientos administrativos sobre la obtención de las licencias de habilitación urbana, de edificación y otros actos administrativos que las complementen.

En ese sentido, respecto de la implementación del mencionado decreto legislativo, es preciso señalar que las modificaciones incorporadas son únicamente concordancias y precisiones de la normativa que coadyuvan a dinamizar los procedimientos de emisión de licencias, razón por la cual no requieren reglamentación alguna.

3. Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento

Con fecha 02 de octubre de 2024, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1689, que tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay (TPMCH) y aprobar disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento, con la finalidad de facilitar el desarrollo de proyectos de inversión considerados en el instrumento de acondicionamiento territorial y/o en los instrumentos de planificación urbana, priorizados conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la fase de Programación Multianual de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Cabe precisar que el Decreto Legislativo N° 1689, es una norma que contiene disposiciones especiales sobre materias que son competencia de diversos sectores además de Vivienda, tales como: seguridad ciudadana y orden público; seguridad y prevención del crimen en el área del TPMCH; fomento del empleo decente; creación de la Autoridad Nacional Autónoma para el desarrollo estratégico e integral del TPMCH, entre otras, formuladas por cada Sector en las coordinaciones para la emisión del decreto legislativos.

En ese orden, acciones como las señaladas en el artículo 5, Aplicación del Reajuste de Suelo para las zonas de influencia del TPMCH; en el artículo 7, Vinculación de los Planes



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8481 2108





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regionales de Agua Potable y Saneamiento con los Instrumentos de Planificación Urbana; y en el artículo 8, Factibilidad de servicios públicos de agua potable y saneamiento para proyectos considerados dentro de las zonas de influencia del TPMCH y de Vivienda de Interés Social, son acciones cuya implementación no se encuentra a cargo del MVCS.

Sobre el artículo 9, Solución alternativa de agua potable y saneamiento para proyectos considerados dentro de las zonas de influencia del TPMCH y de vivienda de interés social, es la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la que debe informar sobre las acciones correspondientes.

Asimismo, en lo correspondiente al artículo 12, Modificación de la zonificación, este no requiere de acciones de implementación por parte del MVCS, al regular un beneficio para los proyectos derivados del instrumento de acondicionamiento territorial y/o de los instrumentos de planificación urbana, así como aquellos identificados por la ANIN, en el marco del Decreto Legislativo N° 1659; mientras que la Tercera Disposición Complementaria Final, Disposiciones Especiales para el saneamiento físico legal, será desarrollada en tanto las municipales correspondientes aprueben los Planes de Desarrollo Urbano de las zonas de influencia del TPMCH.

Respecto a los demás artículos del Decreto Legislativo N° 1689, las implementaciones que correspondan deben ser informadas por los demás sectores u organismos, conforme el siguiente detalle:

Artículo	Acción	Sector Responsable
Art. 2 Numeral 2.2	Determinación de las zonas de influencia del TPMCH	PCM
Art 6	Articulación con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional	ANIN -Gobiernos locales
Art. 10	Medidas para fortalecer la seguridad ciudadana y orden público en temas de infraestructura	MININTER
Art 11	Fomento del Empleo Decente	MTYPE
Art 13	Vigencia de la Zona restringida y de alta seguridad del EP de Huaral	MINJUS
Art 14	Seguridad y prevención del crimen en el área del TPMCH	MINJUS
Primera Disposición Complementaria Final	Creación de la Autoridad Nacional Autónoma para el desarrollo estratégico e integral del TPMCH.	PCM



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 8481 2108





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Vivienda y Urbanismo

Dirección de Urbanismo y
Desarrollo Urbano

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Finalmente, cabe precisar que las disposiciones especiales contenidas en el Decreto Legislativo N° 1689 tienen como objetivo facilitar el desarrollo de los proyectos considerados en los instrumentos de planificación territorial y urbana, entre otros, en el marco de la construcción y funcionamiento del TPMCH; en ese sentido, en lo que corresponde al sector vivienda, se trata de disposiciones que buscan dar facilidades a los gobiernos locales y regionales dentro del ámbito de influencia del TPMCH, para que en el marco de sus competencia promuevan el desarrollo urbano sostenible de sus jurisdicciones, así como la ejecución de los proyectos identificados.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los argumentos vertidos en la parte analítica del presente, se informa respecto del estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1674, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible; del Decreto Legislativo N° 1675, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; y, del Decreto Legislativo N° 1689, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento, emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, en las materias que por sus funciones y competencias corresponden a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

HEDY MONTY VILLON ROMAN

DIRECTOR DE DIRECCION DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO

DIRECCION DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO

HVR/mmb/lpg



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8481 2108





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 12 de Diciembre de 2024

INFORME N° -2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV

A: **JOSÉ ANTONIO CERRÓN VALDIVIA**
DIRECTOR GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS Y
REGULACION EN VIVIENDA Y URBANISMO

Asunto: Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Referencia: PROVEÍDO N° D01264-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV (12DIC2024)

Por medio del presente me dirijo a usted en relación a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional respecto al deber de informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de dicha ley.

Al respecto, en el marco de la Ley N° 32089 antes referida, se publicó con fecha 28 de setiembre de 2024 el Decreto Legislativo N° 1675, que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones con la finalidad de optimizar y dinamizar el desarrollo de procedimientos administrativos sobre la obtención de las licencias de habilitación urbana, de edificación y otros actos administrativos que las complementen.

En relación a la implementación del Decreto Legislativo N° 1675 es preciso señalar que, las modificaciones incorporadas mediante el citado decreto legislativo son únicamente concordancias y precisiones de la normativa que coadyuvan a dinamizar los procedimientos de emisión de licencias, razón por la cual no requieren mayor reglamentación, lo cual se informa a fin de dar atención con ello a lo requerido en la Ley N° 32089 antes referida.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO HUAPAYA ARIAS
DIRECTOR DE DIRECCION DE VIVIENDA
DIRECCION DE VIVIENDA

JHA/aqp



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 7609 0722





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 10 de Diciembre de 2024

MEMORANDO MÚLTIPLE N° -2024-VIVIENDA/SG

A:

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
VICEMINISTRO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

DAVID ALFONSO RAMOS LOPEZ
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Asunto: Estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Me dirijo a ustedes, en atención a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional (en adelante, la Ley N° 32089), que establece:

"Es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sector ministerial	Materias por informar
(...)	(...)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	2.1.23, 2.1.24, 2.1.25, 2.9.1, 2.9.2
(...)	(...)

(...)" (énfasis agregado).

Con el objeto de dar cumplimiento a la citada disposición dentro del plazo, se solicita a sus Despachos se sirvan disponer a quienes corresponda que, en **un (1) día calendario**, remitan a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** información respecto al estado de implementación de los Decretos Legislativos emitidos al amparo de la Ley N° 32089, a fin que dicho órgano proceda a la consolidación correspondiente para su envío a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
PAOLA LILIANA LOBATON FUCHS
SECRETARIA GENERAL

PLLFI/pea

C.C.: JOSE LUIS TORRICO HUERTA - Oficina General de Asesoría Jurídica



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 7297 3135

